Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la Licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: ***NO APLICA***
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES (UOC) de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección: *Naciones Unidas y Centeno* Piso/Oficina: *Oficina de la UOC* Ciudad: *Fernando de la Mora- Zona Norte* Teléfono: *021-205-308 /511-016* Fax: *021 205-424* Dirección electrónica: *sriveros@dgeec.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria. La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***NO APLICA*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor: ***NO APLICA***
CGC 13.1	Los precios del Gasoil podrán sufrir variaciones para la venta al público en Función a Resoluciones emitidas por PETROPAR o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación.

Lic. Fabián Martí
Director General
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las condiciones de pago:** Los pagos serán a **Plazos y en Guaranies** dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la factura y la nota de remisión correspondiente y se realizaran conforme a la disponibilidad del Plan de Caja para el efecto. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según corresponda, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: ***Guaraníes***
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es de **60 (sesenta)** días posteriores a la recepción de los bienes adjudicados, vencido el plazo se aplicara el 0.1 % (cero coma uno) por ciento del monto adeudado, por cada día hábil y laborable.
CGC 15.1	NO APLICA ANTICIPO
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: ***NO APLICA***
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato.***
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: ***30 días posteriores al vencimiento del mismo.***
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: ***NO APLICA***
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: ***NO APLICA***
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: ***NO APLICA***

Lic. Fabián Martí
Director General
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de 5 controles de calidad a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato a través de análisis en el INTN, con el objeto de asegurar la calidad mínima de los combustibles adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar que indique la D.G.E.E.C. previa notificación al adjudicado.
CGC 26.1	El valor de las multas será: ***0,5%*** por cada tres días de atraso en la entrega, sobre el valor de los bienes adjudicados en demora.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2013 toda vez que se haya ejecutado el contrato. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final es: *DPTO. UOC DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA, ENCUESTAS Y CENSOS*
CGC 27.5	El plazo para reparar o remplazar los bienes será: No Aplica
CGC 33.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato: a. Vencimiento del plazo. b. Acuerdo mutuo. c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA.** d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.** **<u>Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA</u>** Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato: a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación. d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA.** **<u>Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE</u>** Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

Lic. Fabián Marí
Director General
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

CONTRATO ABIERTO N° 001/2013

Entre la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, domiciliada en las calles Naciones Unidas y Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General , Lic. Gerardo Fabián Martí con Cedula de Identidad Nº 1 .959.643 d enominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., con RUC 80013377-3, domiciliada en Avda. Mcal. López Nº 3794 esq. Cruz del Chaco de la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Eduardo Velázquez, con Cedula de Identidad Nº 932.717, según Poder Especial otorgado por PETROLEOS DEL SUR S.A., denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato resultante de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"** para la **Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 de la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y 30 (Recursos Institucionales), objeto del gasto especifico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249-391.

Lic. Fabián Martí
Director General
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Cláusula Cuarta: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2013 "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**", convocado por la DGEEC. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 314/2013 de fecha 8 de abril de 2013.

Cláusula Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer, que la modalidad del Contrato es Abierto, por la cantidad mínima de 95.169 litros y el máximo de 190.338 litros. El valor de los bienes, es determinado sobre el precio unitario que figura en la Planilla de Ofertas del PROVEEDOR cuyos datos están consignados en la planilla siguiente:

Ítems	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Gasoil	95.169	190.338	5290	1.006.888.020

El monto total asciende a **G. 1.006.888.020 (Guaraníes mil seis millones ochocientos ochenta y ocho mil veinte),** el cual incluye todos los gastos, tasas e impuestos.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato a las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en este.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Cláusula Séptima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Lic. Fabián Martí
Director General
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral a para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Cláusula Octava: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

8.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril del 2013.

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Sr. Eduardo Velázquez	Lic. Gerardo Fabián Martí
PETROLEOS DEL SUR S.A.	DIRECTOR GENERAL DGEEC